

INTRODUCCIÓN

El debate social generado recientemente por el anuncio público de una posible reforma del código penal o creación de una la Ley sobre autoridad del profesorado que dote de “autoridad pública” a los funcionarios docentes no está exento de ciertas contradicciones técnicas inadvertidas y que, a nuestro juicio, resultan potenciadas por la influencia mediática y política que se realiza de este delicado asunto.

Una cuestión es el problema de la falta de respeto a la figura del profesor o profesora en los tiempos que corren por alumnado y familiares de éstos cuya aplicación jurídica debería estar más reforzada por el Derecho Administrativo y el control de la Administración Educativa, entre otras medidas, mejorando las condiciones laborales de todo el personal al servicio de la Enseñanza, y otra cuestión, muy distinta son las repercusiones de índole penal que determinados hechos conflictivos tienen en la sociedad actual y entre la comunidad educativa.

CCOO entiende que la conflictividad escolar no es exclusiva de un entorno social o territorial determinado, de una clase social o de un tipo de familia, sino que afecta a todos los centros escolares públicos y privados. Por ello, una cuestión tan importante como la autoridad del profesor en la clase debe tratarse en un foro de carácter estatal, en el que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa. Insistiendo en que la judicialización y el uso del orden penal en el ámbito

educativo debe ser siempre un último recurso, pues, por los principios que inspiran nuestro Derecho en general, y la experiencia de tiempos pasados, así como la Jurisprudencia más reciente, demuestran que la progresiva penalización está muy lejos de ser ni remedio ni solución a los conflictos de tipo social, pues solo una visión integral y completa del problema actual podrá mejorar las relaciones propias de una adecuada convivencia.

Generar un adecuado clima de Convivencia Escolar es, a todas luces, una necesidad evidente para nuestros centros educativos. No se trata de magnificar un problema, sería injusto para nuestro sistema educativo; pero a la vez tampoco podemos obviar una realidad que se va imponiendo cada vez más en nuestra sociedad moderna fruto de numerosos factores. Conseguir por tanto un adecuado clima de Convivencia Escolar es sin duda uno de los nuevos grandes retos a los que nuestro sistema educativo ha de saber dar respuesta.

La Federación de Enseñanza de CCOO lleva ya tiempo reflexionando y demandando un análisis conjunto de toda la comunidad educativa sobre esta cuestión. La realidad es que tanto el profesorado como el resto de los trabajadores y trabajadoras de los centros educativos viven en primera persona esta situación, que en ocasiones puede incluso desbordar la tarea educativa.

¡Participa y movilízate! ¡Soluciones ya!

Convivencia escolar

Para el profesorado:

- **Autoridad académica y profesional**
- **Respeto y reconocimiento social**

Para la educación:

- **Recursos e inversión**

¡Participa y movilízate! ¡Soluciones ya!

CCOO

enseñanza

Convivencia escolar

Para el profesorado:

- **Autoridad académica profesional**
- **Respeto y reconocimiento social**

Para la educación:

- **Recursos e inversión**

¡Participa y movilízate! ¡Soluciones ya!

CCOO

enseñanza

NECESIDADES DE ORGANIZACIÓN

- **La mediación** ha de ser la filosofía que impregne la tarea educativa como vía para la resolución de conflictos.
- El **Plan de Centro** debe ser entendido como el “documento” en el que se diseñe de manera efectiva la planificación pedagógica. Por ello este ha de ser el espacio en el que se diseñen las necesidades y recursos necesarios para atender la realidad del centro. En tal sentido la Administración educativa dotará de los recursos necesarios y concretos que este requiera, partiéndose en ello del principio fundamental de la autonomía de centro.
- El docente debe **atender a grupos más reducidos**. El conocimiento de los docentes a sus alumnos y alumnas es mayor cuando las aulas tienen **ratios más bajas** y el profesorado no ha de rotar permanentemente por numerosos grupos.
- Es imprescindible prestar atención a la **erradicación de las conductas de exclusión social y conductas del maltrato verbal** que puedan producirse en el entorno escolar.
- Se requiere **establecer cauces de participación del alumnado** en el establecimiento, asunción y evaluación de las normas de conducta.
- Los centros deben potenciar la **colaboración con las familias de los alumnos** pues la prevención es un elemento clave para la eficacia.

- Integrar en el currículo la enseñanza de **los valores de tolerancia, respeto a la diversidad y la dignidad humana**, a través de las distintas áreas.
- Favorecer los **espacios de reflexión conjunta** es una necesidad también urgente. Para ello ha de promoverse y facilitarse la participación activa, a través de “los comités de convivencia”, o “alumnos mediadores”, entre otras medidas.
- Es necesario fomentar **actividades extraescolares y complementarias** dirigidas a la mejora del clima de convivencia de los centros. En este sentido han de potenciarse el desarrollo de **actividades socio-comunitarias** para toda la comunidad escolar.
- Potenciar el **Consejo Escolar del Centro**, para el conocimiento de la situación del propio centro.
- **Coordinación con la Administración local** en sus políticas de familia, de juventud, de cultura y en general de sus políticas sociales con los centros para contribuir a la solución del problema de la violencia escolar.
- Contar con **agrupamientos flexibles**, así como los tiempos, de modo que se permita disponer de desdobles en todos los niveles educativos. Se debe contar igualmente con diversificación desde el tercer curso de la Enseñanza Secundaria.
- Programas de **Cualificación Profesional Inicial en todos los centros** si así lo considera el equipo docente y la familia del escolar se manifiesta favorablemente.

¡Participa y movilízate! ¡Soluciones ya!

CONVIVENCIA, MUCHO MÁS QUE AUTORIDAD

NECESIDADES FORMATIVAS

- Dentro de un enfoque preventivo, la formación debe **sensibilizar al profesorado** acerca de las características personales de los alumnos y alumnas.
- Han de incluirse en los **contenidos curriculares de las Escuelas Universitarias y Formación del Profesorado** formación en lo relativo de prevención, detección y resolución de conflictos de violencia escolar, a fin de garantizar la formación inicial.
- Debe **garantizarse la formación permanente y continua** de todo el personal tanto docente como el que realiza tareas complementarias y de administración.
- **Acercar el proceso formativo al propio centro** es una necesidad también imperiosa, desarrollándose en este para posibilitarse la inmediata puesta en práctica de las estrategias de intervención y prevención según las características específicas de cada uno de los centros.
- Ha de hacerse una adecuada **inclusión de los procesos formativos de las familias y de los propios alumnos**, para posibilitar a la adquisición en éstos de habilidades y técnicas de resolución de conflictos.
- **Formación específica del tutor** en resolución de conflictos, habilidades sociales e inteligencia emocional es una necesidad formativa urgente y necesaria.
- Propiciar **acciones formativas conjuntas** entre padres/madres y el profesorado en temas relacionados con la convivencia y la corresponsabilidad educativa.

NECESIDADES DE PERSONAL

- **Profesorado de apoyo** desde el primer nivel de Educación Primaria dedicado de manera específica y profesionalizada.
- **Personal educativo no docente** que haga posible una real atención atendiendo a la diversidad.
- Se ha de contar con **pedagogos / psicólogos en primaria** integrados en la vida del centro ya que de este modo se permite un mayor conocimiento del contexto social y cultural en que deben desarrollar su función
- En los centros en que se realicen desdobles y agrupamientos flexibles se ha de contar, necesariamente, con una ampliación respecto a la **dotación de profesorado**. La reducción de ratio conlleva igualmente este principio.

CCOO
enseñanza

NECESIDADES JURÍDICAS

El anuncio sobre la Ley de autoridad del profesor, es un anuncio que pudiera ser enmarcado dentro de las competencias administrativas que tiene en Educación cualquier comunidad autónoma. No obstante la cuestión de dotar de “autoridad pública” al profesorado, tanto a efectos administrativos como penales, difícilmente pueda ser competencia de desarrollo legal por una CCAA. Lo anterior se concluye, porque el concepto de autoridad pública viene determinado en leyes de ámbito estatal (artículo 24 del Código Penal y artículo 137 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común), y en consecuencia, para ser modificadas, requieren de la tramitación parlamentaria recogida en nuestra Constitución, siendo contenido del Poder Legislativo, esto es, Congreso de los Diputados y Senado del Estado Español. En este sentido nos parece loable cualquier iniciativa política, a fin de reforzar la autoridad legítima del profesorado como uno de los elementos disuasorios del crecimiento de conflictividad, recordando que la convivencia en las aulas no puede abordarse con una entidad aislada, sino a través de una batería de medidas como las que proponemos desde CCOO.

Otras medidas si se pueden plantear dentro del ámbito jurídico:

- Mejorar en cuanto a **reforzar la autoridad académica del Profesorado**, dotándole de los instrumentos y protección necesaria para superar las dificultades que generan la falta de disciplina, sancionar adecuadamente las conductas contrarias a la convivencia escolar y mejorar determinadas relaciones con las familias del alumnado.
- Una cuestión tan importante como la autoridad del profesor en la clase debe tratarse en un foro de **carácter estatal**, en el que estén representados todos los sectores de la comunidad educativa. En este sentido pensamos que el más idóneo para ello es el **Observatorio Estatal para la Convivencia Escolar**, y para ello habría que reforzar sus funciones y rediseñar una nueva normativa. Al igual que fomentar los Observatorios en cada una de las CC.AA.
- Atención **jurídica preferente y personación** en los casos de agresiones.
- Dotación de **servicios jurídicos en todas las provincias**, integrados en la Administración Educativa de cada Comunidad Autónoma, para atender al profesorado, tanto para consultas jurídicas, como para atención en el caso de conflictividad.
- **Apoyo psicológico** y seguimiento de los casos en el supuesto de agresión, que haya provocado baja médica en el docente.

¡Participa y movilízate! ¡Soluciones ya!